

Número del contingente	Código NC	Designación de la mercancía ⁽¹⁾	País de origen	Contingente del 1 de julio al 30 de junio (en toneladas)		Tipo de derecho de importación (en euros/100 kg de peso neto)
				anual	semestral	
09.4596 (cont.)	0406 90 31	Feta, de oveja o de búfala				
	0406 90 33	Los demás feta				
	0406 90 35	Kefalotyri				
	0406 90 37	Finlandia				
	0406 90 39	Jarlsberg				
	0406 90 50	Queso de oveja o de búfala				
	ex 0406 90 63	Pecorino				94,10
	0406 90 69	Los demás				
	0406 90 73	Provolone				75,50
	ex 0406 90 75	Caciocavallo				
	ex 0406 90 76	Danbo, fontal, fynbo, havarti, maribo, samsø				
	0406 90 78	Gouda				
	ex 0406 90 79	Esrom, italico kernkem, saint-paulin				
	ex 0406 90 81	Cheshire, wensleydele, lancashire, double gloucester, blarney, colby, monterey				
	0406 90 82	Camembert				
0406 90 84	Brie					
0406 90 86	Superior al 47 % pero sin exceder del 52 %					
0406 90 87	Superior al 52 % pero sin exceder del 62 %					
0406 90 88	Superior al 62 % pero sin exceder del 72 %					
0406 90 93	Superior al 72 %				92,60	
0406 90 99	Los demás				106,40	

(*) Un kg de producto = 1,22 kg de mantequilla.

(1) A pesar de las normas para la interpretación de la nomenclatura combinada, debe considerarse que la manera de designar los productos tiene únicamente un valor indicativo; la aplicabilidad del régimen preferente se determina, en el presente anexo, por el alcance de los códigos NC. En el caso de que se mencionen códigos ex NC, la aplicabilidad del régimen preferente se determina basándose en el código NC y en la designación correspondiente, considerados conjuntamente.

(2) Los quesos mencionados se consideran transformados cuando se han transformado en productos del código NC 0406 30. Serán aplicables las disposiciones de los artículos 291 a 300 del Reglamento (CEE) n° 2454/93.»

Corrección de errores de la Decisión 97/447/CE de la Comisión, de 16 de julio de 1997, relativa a la exención de las importaciones de determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular China de la ampliación, en virtud del Reglamento (CE) n° 71/97 del Consejo, del derecho antidumping establecido por el Reglamento (CEE) n° 2474/93

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 193 de 22 de julio de 1997)

En la página 36, en el anexo B, en la decimotercera línea:

en lugar de: «Flli Masciaghi SRL»,

léase: «Flli Masciaghi SpA».